



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO SAF 98/2017

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SAF 62/2016 POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS..... 5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO FGE 12/2017

POR EL QUE SE REGULA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CIBERNÉTICOS..... 8

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 12

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL 27

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL 42

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	47
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL	55
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	55
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL	62
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL	69
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	75
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR	78
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR	83
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR	90
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR	94
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	97
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR	97
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR	99
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	101
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	104

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 106**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 107**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 110**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 112**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 112**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 113**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 116**

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MAYAPÁN, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 118

Acuerdo FGE 12/2017 por el que se regula la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos

Ariel Francisco Aldecua Kuk, fiscal general, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracciones II y XVI, de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, en términos de sus artículos 10, 23, párrafo primero, y 25, fracción I, que dicho sistema está integrado, entre otras instancias, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual, a su vez, está conformada por los gobernadores de los estados, y tiene entre sus funciones establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en términos de sus artículos 22, fracción XII, y 27, fracción XVII, que el Poder Ejecutivo cuenta, para el despacho de los asuntos de su competencia, con diversas dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Fiscalía General del Estado, y que los titulares de estas tienen, entre otras, la facultad de realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo.

Que la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán determina, en términos de sus artículos 8, fracciones II y XVI, y 9, párrafo segundo, que el fiscal general tiene, entre otras, la facultad de expedir acuerdos, circulares, instrucciones y demás normativa administrativa que rija la actuación de las unidades administrativas y de los servidores públicos de la dependencia a su cargo, y de crear las que se requieran para la atención de asuntos específicos.

Que el 30 de agosto de 2016, se llevó a cabo la XL Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante la cual se aprobó el acuerdo 12/XL/16, mediante el que se formalizó el compromiso de impulsar la elaboración de un modelo homologado de unidades de policía cibernética, así como el proceso gradual para su implementación.

Que el 20 de diciembre de 2016, durante la XLI Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se aprobó, mediante el acuerdo 6/XLI/16, el modelo homologado de unidades de policía cibernética que deberá ser implementado por las entidades federativas en el año 2017, para lo cual estas se comprometieron a asignar recursos del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).

Que, en razón de lo anterior, es necesario regular la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos de la Fiscalía General del Estado, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo en comento y, en consecuencia, contribuir al fortalecimiento de la investigación de los hechos presuntamente delictivos y al establecimiento de políticas, estrategias y acciones en materia de procuración de justicia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo FGE 12/2017 por el que se regula la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos.

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por unidad a la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos y por fiscalía a la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. Naturaleza y objeto de la unidad

La unidad es una unidad administrativa adscrita a la Oficina del Fiscal General que tiene por objeto apoyar en la investigación de los hechos presuntamente delictivos que se cometan por medios electrónicos o en los que, sin haber sido cometidos por medios electrónicos, se pueda obtener evidencia electrónica que contribuya al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 3. Atribuciones

La unidad, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las técnicas científicas y analíticas especializadas en la recuperación de evidencias o indicios digitales.

II. Practicar las acciones necesarias requeridas por la autoridad competente para la investigación de los delitos cibernéticos.

III. Detectar rutas de acceso que puedan generar daño a los sistemas informáticos, programas, datos o archivos que circulan por la red pública de internet.

IV. Auxiliar a las autoridades competentes en el rastreo y análisis de correos electrónicos relacionados con la investigación y prevención de delitos, aunque estos no sean cibernéticos.

V. Proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones, la información que le sea solicitada por las autoridades competentes.

VI. Analizar los sistemas y equipos informáticos, electrónicos y tecnológicos vinculados con cualquier hecho ilícito, a efecto de prevenir su comisión o investigarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII. Desarrollar programas de investigación sistemática y continua de las conductas ilícitas realizadas a través de medios electrónicos y cibernéticos.

VIII. Implementar, en el ámbito de su competencia, acciones de usuarios simulados para prevenir y combatir los delitos que se cometen utilizando medios electrónicos o tecnológicos, así como los hechos ilícitos en cuya comisión se hayan utilizado medios electrónicos y tecnológicos.

IX. Operar el equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática en la infraestructura crítica de la fiscalía, colaborando con los diferentes órdenes de gobierno y actores sociales en la conformación de un centro de respuesta a incidentes informáticos nacionales.

X. Solicitar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la baja de información, sitios o páginas electrónicas que representen un riesgo, amenaza o peligro para la seguridad pública.

XI. Requerir la adquisición de herramientas de informática, programas y dispositivos tecnológicos que permitan verificar los datos informáticos en programas o medios magnéticos.

XII. Evaluar y documentar la operación técnica de amenazas electrónicas relacionadas con delitos que se cometen utilizando medios electrónicos o tecnológicos, así como aquellos hechos ilícitos en cuya comisión se hayan utilizado dichos medios.

XIII. Recibir y verificar la información sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o infracciones administrativas, materia de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable.

XIV. Implementar las acciones necesarias para la investigación de los delitos cibernéticos cometidos, requeridas por la autoridad competente.

XV. Gestionar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la cooperación con empresas proveedoras del servicio de internet para neutralizar sitios y páginas electrónicas que atenten contra la seguridad pública, así como para prevenir y combatir los delitos cibernéticos.

XVI. Promover la cultura de la prevención de los delitos cibernéticos así como la difusión del marco legal que los sanciona.

XVII. Implementar procesos tecnológicos basados en inteligencia para el análisis de los modos de operar de la delincuencia que utilizan medios electrónicos y tecnológicos para cometer hechos delictivos.

XVIII. Capacitarse y profesionalizarse en el uso de las nuevas tecnologías para identificación, monitoreo, auditoría, rastreo, custodia de evidencias e información de las investigaciones.

Artículo 4. Titular de la unidad

La unidad estará a cargo de un jefe de departamento, quien será nombrado y removido libremente por el fiscal general y se auxiliará del personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Fiscalía General del Estado, en Mérida, a 15 de agosto de 2017.

(RÚBRICA)

Ariel Francisco Aldecua Kuk
Fiscal general